

CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Febrero 22 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0207
EXPED. RAD. N° 2019-0213

En esta oportunidad entra el Despacho a decidir acerca de la solicitud de terminación del presente proceso, signada por el apoderado judicial de la empresa demandante, allegada dentro de las presentes diligencias adelantadas por la señora **LINA PAOLA HURTADO** y dirigidas en contra del señor **CIRO HURTADO CASTRO**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la petición obrante en antecedencia, remitida electrónicamente ante las presentes diligencias, este Despacho por ser procedente accede a ellas. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el Art. 461 del CGP., se ordena la terminación del proceso de la referencia, cuyos demás pronunciamientos del caso que se harán en el acápite subsiguiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

1°) DECRETAR la terminación del proceso de que se ha hablado en antecedencia, en virtud del pago total de la obligación, contenido en la Letra de cambio allegada para su cobro ejecutivo, conforme a lo explicitado en el cuerpo de este Proveído.

2°) ORDÉNESE la cancelación de la medida previa decretada por este Despacho, mediante el Interlocutorio N° 0967 de junio 4 de 2019. Para tal efecto, líbrese por Secretaría, la comunicación que corresponda, debiéndose informar al Juzgado 6° Civil Municipal, local, la cancelación de la solicitud de remanentes que obra en el proceso ejecutivo singular radicado bajo N° 2013-0342 –Folio 4-.

3°) Una vez se haya ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE lo actuado dentro del presente proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ


Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 011

Fecha: **FEBRERO 25 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

